



FIRMADO POR

MARIA JOSEFA LOPEZ ROBLES
Secretaria-Interventora del SAM
06/05/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 769634M

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 08 DE ABRIL DEL 2021.

ALCALDESA

D^a Carolina Castro Murciego

CONCEJALES ASISTENTES

D. Antonio Nogueira Santos
D. Gaspar Blanco Sanjuan
D^a María Rendos Vidal

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz , siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil veintiuno, previa convocatoria reglamentaria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra Alcaldesa D^a Carolina Castro Murciego y con la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora del SAM de la Diputación Provincial de León, los Concejales anotados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria conforme al Orden del Día convocado.

Actúa como Secretaria, D^a M^a Josefa López Robles, Secretaria Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de León, comisionada circunstancialmente para la práctica de esta diligencia por Decreto del Sr. Diputado de Cooperación, SAM y Productos de León, nº 2564 de fecha 08/04/2021,

Se advierte por la Secretaria-Interventora que no ha intervenido en la elaboración de los expedientes incluidos en el orden del día y solo asiste a este acto en calidad de fedatario publico .

Abierta la Sesión por la Sra Alcaldesa, tras haberse comprobado la existencia del Quórum suficiente para su válida celebración, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Habiéndose entregado a los Sres. Concejales copia del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22/02/2021 no se procede a su lectura.

No realizándose ninguna observación al borrador del acta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales que legalmente la integra , acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 22/02/2021 en los términos en que ha sido redactada por Secretaría.

PUNTO SEGUNDO RESOLUCION DEL AGUA DE VILLANUEVA DE JAMUZ .

En la localidad de Villanueva de Jamuz , el servicio de abastecimiento de agua se presta por la Junta Vecinal, no obstante se han detectado nitratos en el agua y fugas , con el objeto de solucionar estos problemas y otros se va a adquirir por el Ayuntamiento un equipo de monitorización para el depósito de agua de la citada local.

Por la Sr. Alcaldesa, D^a Carolin Castro Murciego se expone que ha solicitado por teléfono presupuesto a las siguientes empresas :-Gesmanclor SL,

Carolina Castro Murciego (1 de 1)
Firma: 03/05/2021
Fecha Firma: 03/05/2021
HASH: 9a1fb2386d00e6b128b9e631beb114051



Cod. Validación: 4NCFE597N6CRAH7RRZH90PC9N | Verificación: https://aytosantaelenadajamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA M4V4 VLMH E3L7 XQ7C

acta Junta Gobierno Local del 08 04 2021 - SEFYCU 2774801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

MARIA JOSEFA LOPEZ ROBLES
Secretaría-Interventora del SAM
06/05/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 769634M

Ampiclor y Elettroleón Instalaciones SL. Añadiendo que solo ha presentado presupuesto

Solo se ha presentado presupuesto por la empresa Electroleón Instalaciones SL por importe de 2.262,70 €

Atendidas las características del suministro, se considera que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, art 118 de la Ley 11/2017 LCSP, en la redacción dada por el RD-ley 3/2019.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de dos cuatro concejales presentes que legalmente la integran, acuerda

PRIMERO. Llevar a cabo la adquisición de un equipo de monitorización para el depósito de agua de la localidad de Villanueva de Jamuz.

SEGUNDO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

El servicio de abastecimiento de agua en la localidad de Villanueva de Jamuz se presta por la Junta Vecinal no habiendo establecido el Ayuntamiento un régimen de transferencias de los tributos del Ayuntamiento a favor de la misma, como señala la Ley de Régimen Local de Castilla y León, en consecuencia se considera conveniente materializar este régimen de transferencia a través de actuaciones concretas de colaboración con la Junta Vecinal en el cumplimiento de lo anteriormente citado.

Por lo tanto se considera necesario la contratación de una empresa para la adquisición de un equipo de monitorización para el depósito de agua de la localidad de Villanueva de Jamuz, siendo esta actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

TERCERO. El presente contrato constituye un objeto cierto y determinado y no se ha producido un fraccionamiento prohibido para eludir las reglas que en materia de procedimiento y publicidad fija la LCSP

CUARTO. - Adjudicar el contrato menor de suministro de un equipo de monitorización para el depósito de agua de la localidad de Villanueva de Jamuz, a la empresa ELECTROLEON INSTALACIONES SL, con CIF B24678039, por un importe total de 2.262,7 euros (1.870,00 euros, y 392,70 euros de IVA.

QUINTO. - Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido suministro con cargo a la aplicación 161.22101 del presupuesto vigente, que es el prorrogado del 2020.

SEXTO. El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato que no es necesario de acuerdo con los artículos 118LCSP y 72 del RD 1098/2001 de 12 de octubre (Reglamento de contratos)

SEPTIMO.- Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017 y tramítense el pago si procede.



Cod. Validación: 4NCFEE59TNGCRAH7RRZH9QP3N | Verificación: <https://aytosantelelana.dejamuz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA M4V4 VLMH E3L7 XQ7C

acta Junta Gobierno Local del 08 04 2021 - SEFYCU 2774801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

MARIA JOSEFA LOPEZ ROBLES
Secretaría-Interventora del SAM
06/05/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 769634M

OCTAVO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

NOVENO. -El suministro se ejecutará bajo la dirección de la alcaldesa, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

DECIMO. - Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

PUNTO TERCERO APROBACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO .

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para las categorías profesionales de peones y oficiales de primera de la construcción y peones de jardinería como personal laboral temporal cuyo texto se adjunta en el anexo .

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para constituir la bolsa de empleo para cubrir las plazas de peón y oficial de primera de la construcción y peones de jardinería para los que se crea la bolsa de empleo

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede del Ayuntamiento ,siendo la fecha de este anuncio la que servirá de cómputo del plazo de presentación de instancias

ANEXO

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LAS CATEGORIAS PROFESIONALES DE PEONES Y OFICIALES DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCION Y PEONES DE JARDINERÍA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ

1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso de méritos y capacidad de personal laboral no permanente y de duración determinada, según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, derivadas de los Planes de Empleo de otras Administraciones y que así lo permitan.

2.- Descripción de los Puestos

Peón de la Construcción

- Reparación en edificios municipales
- Actuaciones de albañilería en general en zonas públicas
- Acondicionamiento de las piscinas Municipales
- Mantenimiento de jardines
- Reparación de aceras, bordillos e infraestructuras básicas del Municipio
- Mantenimiento señalización vías públicas del Municipio



Cod. Validación: 4NCFEE59TNGCRAH7RRZH9QP3N | Verificación: <https://ayto.santaelena.dejamuz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA M4V4 VLMH E3L7 XQ7C

acta Junta Gobierno Local del 08 04 2021 - SEFYCU 2774801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

MARIA JOSEFA LOPEZ ROBLES
Secretaría-Interventora del SAM
06/05/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 769634M

- Tareas de apoyo en servicios municipales
- Cualquier otra tarea que el Ayuntamiento determine

Peón Jardínero

- Preparación del terreno y mantenimiento de jardines
- Preparación del terreno y mantenimiento general de las piscinas Municipales
- Poda de árboles y desbroce selectivo de las cuencas del río Jamuz
- Limpieza de calles y mantenimiento general
- Tareas de apoyo en servicios municipales
- Cualquier otra tarea que el Ayuntamiento determine

Oficial de 1ª de la Construcción

- Reparación en edificios municipales
- Actuaciones de albañilería en general en zonas públicas
- Acondicionamiento de las piscinas Municipales
- Mantenimiento de jardines
- Reparación de aceras, bordillos e infraestructuras básicas del Municipio
- Mantenimiento señalización vías públicas del Municipio
- Tareas de apoyo en servicios municipales
- Cualquier otra tarea que el Ayuntamiento determine

3.- Modalidad del contrato

La relación entre el trabajador y el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz será laboral temporal, utilizándose la modalidad de contrato de trabajo que más se ajuste a las necesidades a cubrir en virtud de las circunstancias específicas en cada caso. La jornada de trabajo y la duración del contrato estarán vinculadas a las necesidades municipales y las condiciones establecidas en las Bases de las subvenciones de los Planes de Empleo. La fecha de formalización de los contratos estará condicionada por las necesidades de personal que tenga el Ayuntamiento a lo largo del año. Si antes de completar el periodo de contratación, alguno de los contratos se extinguiera, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona en sustitución de aquella que causó baja, acudiendo para ello a la bolsa de trabajo creada al efecto.

4.- Requisitos de los aspirantes

- a)** Tener nacionalidad española, o tener nacionalidad de otro Estado siempre que se cumplan los requisitos del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respeto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b)** Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas del puesto al que aspira.
- c)** Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- d)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o



Cod. Validación: 4NCFEE59TNGCRAH7RRZH90PC9N | Verificación: <https://aytosantelelena.dejamuz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA M4V4 VLMH E3L7 XQ7C

acta Junta Gobierno Local del 08 04 2021 - SEFYCU 2774801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

MARIA JOSEFA LOPEZ ROBLES
Secretaría-Interventora del SAM
06/05/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 769634M

equivalente que impida, en su Estado, nos mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de presentación de la solicitud. Dicho requisito deberá mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato y de alta en la Seguridad Social, para poder ser contratado.

5.- Tribunal de Selección

El Tribunal de selección para la bolsa de empleo se acomodará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y estará compuesto por un Presidente, Secretario y tres vocales, empleados públicos entre los que no se incluirán personal de elección o de designación política, ni funcionarios interinos o personal temporal o eventual.

6.- Presentación de las instancias

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa de empleo se dirigirán al Sr. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, y se presentarán de acuerdo al modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas las condiciones exigidas referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que conoce los criterios de selección. Las personas interesadas se pueden presentar a las dos opciones, reuniendo los requisitos exigidos, si así lo desean.

Con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la posesión de los méritos presentados por el aspirante para su valoración en la fase de concurso.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Informe de vida Laboral.
-

En ningún caso se admitirán ni se valorarán, los méritos no justificados debidamente (deberán aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados), o presentados una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

Las instancias y la documentación exigida deberán presentarse en el registro General del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, en el plazo de 10 días hábiles, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de León.

7.- Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde/sa-Presidente/a procederá a aprobar la lista provisional de admitidos-excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es> y en la web www.aytosantaelenadejamuz.com, y se entenderá definitiva si no existen reclamaciones.

Se indicará la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores. Una vez resueltas dichas



Cod. Validación: 4NCFEE597N6CRAH7RRZH90PC9N | Verificación: <https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA M4V4 VLMH E3L7 XQ7C

acta Junta Gobierno Local del 08 04 2021 - SEFYCU 2774801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

MARIA JOSEFA LOPEZ ROBLES
Secretaría-Interventora del SAM
06/05/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

reclamaciones, se dictará nueva resolución de alcaldía con la lista definitiva de admitidos, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica y en la web.

8.- Procedimiento de selección

El sistema de selección será el de concurso y prueba práctica, en el que se valorarán los méritos presentados por los aspirantes de conformidad con lo señalado en la presente convocatoria y la realización de una prueba de capacitación técnica.

Peones de obra

- o Titulaciones o cursos de formación relacionados con el puesto de albañilería, con una duración de al menos 40 horas1 punto.
- o Carnet de Conducir B11 punto.
- o Experiencia profesional en un puesto de la misma categoría o superior 1 punto por año trabajado, hasta un máximo de 3 punto
- o Prueba práctica sobre la actividad de la construcción. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos

Peones de Jardinería

- o Titulaciones o cursos de formación relacionados con el puesto de jardinería con una duración de al menos 40 horas1 punto.
- o Carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios a nivel básico.... 1 punto.
- o Carnet de Conducir B11 punto.
- o Experiencia profesional en un puesto de la misma categoría o superior 1 punto por año trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
- o Prueba práctica sobre la actividad de la construcción. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

Oficiales 1ª de la Construcción

- o Titulaciones o cursos de formación relacionados con el puesto de albañilería, con una duración de al menos 40 horas1 punto.
- o Carnet de Conducir B11 punto.
- o Experiencia profesional en un puesto de la misma categoría o superior 1 punto por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos
- o Prueba práctica sobre la actividad del Oficial de la construcción. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos

9.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los seleccionados para la bolsa de empleo, por orden de puntuación en el tablón de anuncios, la sede electrónica y la página web y elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de los seleccionados que formarán la bolsa, según la puntuación obtenida. Esta bolsa de empleo será utilizada por el Ayuntamiento para proveer las necesidades de personal para trabajos financiados a través de las subvenciones recibidas por la Diputación Provincial de León o la Junta de Castilla y León. El Ayuntamiento procederá a comunicar a los aspirantes propuestos la fecha de formalización de los contratos e inicio de la actividad en función de las necesidades del servicio y



Cod. Validación: 4NCFEE597N6CRAH7RRZH9QP3N | Verificación: https://aytosantelelena.dejanuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





FIRMADO POR

MARIA JOSEFA LOPEZ ROBLES
Secretaría-Interventora del SAM
06/05/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 769634M

personal que haya en cada época del año, debiendo aportar estos ante el Ayuntamiento, antes de dicha formalización los siguientes documentos:

- o Fotocopia del DNI
- o Declaración de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones Públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- o La tarjeta de demandante de empleo y de la seguridad social.
- o Las personas con discapacidad deberán presentar el certificado acreditativo del grado de discapacidad, expedido por el centro Base de Personas con Discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente, en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

La antedicha documentación habrá de presentarse en original o copia compulsada en todo caso. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones y se procederá a designar al siguiente que hubiera superado el proceso selectivo, respetándose el orden de puntuación. Aportados los documentos antes señalados se procederá a la formalización de los correspondientes contratos laborales.

10.- Funcionamiento de la bolsa

La bolsa tendrá una duración determinada de cuatro años a partir de su aprobación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda realizar convocatorias para la inclusión de nuevos candidatos o presentación de nuevos méritos por los ya incluidos en la misma.

Con los candidatos seleccionados se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal, que se formalizarán en el momento en que sea necesaria la contratación y únicamente por el tiempo preciso para cubrir las necesidades del servicio, también por ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento a los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando para la contratación que proceda por la puntuación más alta.
- La bolsa de trabajo es rotatoria. Cuando la persona contratada temporalmente fuera dada de baja por la finalización de la contratación o sustitución volverá a la bolsa ocupando el último lugar, siempre y cuando su periodo de contratación haya sido superior al mes, en caso contrario volvería a ocupar la misma posición en la bolsa al inicio del contrato.
- Si el candidato fuera llamado por primera vez para la contratación o realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia, sin causa justificada, supondrá la expulsión de la bolsa.
- La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en su lugar de la bolsa que le corresponde por orden de



Cod. Validación: 4NCFEE59TNECRAH7RRZH9OPC9N | Verificación: <https://ayto.santelena.de.jamuz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA M4V4 VLMH E3L7 XQ7C

acta Junta Gobierno Local del 08 04 2021 - SEFYCU 2774801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

MARIA JOSEFA LOPEZ ROBLES
Secretaría-Interventora del SAM
06/05/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

- Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado
- (Enfermedad, maternidad, etc.), así como la existencia de un contrato con una administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada.
- Si una persona está en las dos categorías de la bolsa, obra y jardinería, y se diera el caso que el llamamiento coincide en el tiempo, tendrá que decidir entre una de las dos opciones, reservándosele en la otra la posición que ocupaba en la bolsa.
- Una persona que esté contratada en una de las dos opciones de la bolsa, no puede pasar a ser contratada en la otra mientras no haya finalizado el periodo de contrato de la que esté en vigor en ese momento.

11.- Derogación

La convocatoria de esta bolsa deja sin efecto cualesquiera otras bolsas que estuviesen en vigor en el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz para los puestos ofertados.

12.- Recursos

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

SOLICITUD BOLSA DE EMPLEO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____ DNI _____

DIRECCIÓN _____ NÚMERO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

TELÉFONO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

EXPONE:

Vista la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º _____, de fecha _____ en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las Bases que se publican.

Declara bajo su responsabilidad:



Cod. Validación: 4MCFE597N6CRAH7RRZH9QPC9N | Verificación: https://aytosantelelena.dejamuz.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





FIRMADO POR

MARIA JOSEFA LOPEZ ROBLES
Secretaría-Interventora del SAM
06/05/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 769634M

- o Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
- o Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias
- o Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- o No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración Pública.
- o Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Documentación que presenta:

DNI _____ Tarjeta demandante de empleo _____

Informe de Vida Laboral _____ Carnet de conducir _____ Carnet
fitosanitarios _____

Titulaciones _____ formativas _____
Otros _____

Categoría a las que opta:

Peón de obras _____ Peón de jardinería _____
Oficial 1ª _____

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En Santa Elena de Jamuz, a _____ de _____ 2021.

Fdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos, de cuyo contenido como secretaria, DOY FE.

Vº Bº
La Presidenta
Interventora
Fdo. Carolina Castro Murciego
Robles

La Secretaria
Fdo. Mª José López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN



Cod. Validación: 4NCFEE597N6CRAH7RRZH9OPQ9N | Verificación: https://aytosantaelena.dejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA M4V4 VLMH E3L7 XQ7C

acta Junta Gobierno Local del 08 04 2021 - SEFYCU 2774801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

MARIA JOSEFA LOPEZ ROBLES
Secretaría-Interventora del SAM
06/05/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 769634M



Cód. Validación: 4MCFE597N6CRAH7RRZH9QP9N | Verificación: <https://ayto.santelelena.dejanuz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA M4V4 VLMH E3L7 XQ7C

acta Junta Gobierno Local del 08 04 2021 - SEFYCU 2774801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 10 de 10